



San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de octubre de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

CPN. Juan Cruz Miranda

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Liliana Barrionuevo

Concejal F3P
Concejo Deliberante
San Fernando del Valle de Catamarca



Proyecto de Comunicación

Autor: Liliana Barrionuevo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca que a través de las áreas pertinentes se proceda a dar una solución a los reclamos realizados por los vecinos de los Barrios San Jorge y Los Troncos, respecto del estado en que se encuentran los terrenos baldíos de la zona.-

El día 18 del corriente mes y año, el Diario El Ancasti publicó una nota que refleja un problema crónico que padecen los vecinos de los Barrios San Jorge y Los Troncos por la falta de limpieza y formación de pequeños basurales en distintas arterias de la zona.-

Los vecinos reconocen que la Municipalidad ha colocado contenedores de basura y que el servicio de recolección de los mismos es frecuente, y que el problema radica entre los mismos vecinos que colocan bolsas de basura, chatarra y escombros en los terrenos baldíos de los barrios, generando pequeños basurales. Expresan que muchos de sus pares no tienen conciencia de la importancia de la higiene, ya que la basura genera focos de infección.-

Por tal motivo se solicita la intervención de distintas áreas de la Municipalidad para que de manera conjunta y coordinada puedan dar una solución a este conflicto.-

En primer lugar se solicita a la Dirección de Catastro Municipal realice un relevamiento en ambos barrios, con la finalidad de identificar los inmuebles baldíos, determinando el nombre de sus titulares y la matrícula catastral de los mismos. Con dicha información el área de Fiscalización de Obras Particulares deberá intimar a los dueños o poseedores a que realicen la limpieza de los mismos, como así también su cerramiento conforme lo establece la Ordenanza n° 2449/92.-

Para el caso de que los titulares o poseedores no ejecutaren, ni formalizaren los trabajos correspondientes dentro de los plazos fijados, la Municipalidad deberá



llevar a cabo los mismos a costo del propietario sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza n° 2449/92.-

Sin perjuicio de ello se deberán posteriormente remitir las actuaciones a los Juzgados de Faltas para la aplicación de la multa establecida en el artículo 68 y 69 del Código Municipal de Faltas los cuales disponen: “artículo 68: El que infringiera las normas sobre higiene en lugares públicos, o bien de lugares privados en los que se desarrollan actividades sujetas a control municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecte la salubridad pública, será sancionado con multa de doscientos cincuenta (250) a cuatrocientos (400) Unidad de Medida, más los gastos que demanden la limpieza, la que podrá ser efectuada por el municipio o terceros contratados a tal efecto, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad (Texto modificado por Ordenanza N° 6281/16)”; “artículo 69.- Los propietarios, poseedores y/o tenedores que omitieren eliminar yuyos, malezas o residuos de los inmuebles de los que sean titulares u ocupantes y sus correspondientes veredas, serán sancionado con multa de diez (10) a sesenta y cinco (65) UM, más los gastos que demanden la limpieza, la que podrá ser efectuada por el municipio o terceros contratados a tal efecto, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad. (Texto dispuesto conforme Ordenanza N° 4558/08)”.-

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase a la Dirección Catastro de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca realice un relevamiento de los terrenos baldíos existentes en los Barrios San Jorge y Los Troncos de esta ciudad, determinando las matriculas catastrales de cada uno de ellos, y el nombre de sus titulares.-

Una vez realizado el relevamiento se deberán remitir las actuaciones al área de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad.-

Artículo 2º: Solicitase al área de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca intime a los titulares de los terrenos baldíos ubicados en los Barrios San Jorge y Los Troncos a los fines que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ordenanza n° 2449/92 - “Obligación de Mantener la Higiene de los Inmuebles Construcción y Conservación de sus Cerramientos y Veredas”.-

Artículo 3º: En caso de que los titulares no ejecutaren, ni formalizaren los trabajos correspondientes dentro de los plazos fijados, la Municipalidad deberá llevar a cabo los mismos a costo del propietario sin perjuicio de la aplicación al mismo de las penalidades correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza n° 2449/92 y en los artículos 68 y 69 del Código Municipal de Faltas.-

Artículo 4º: De Forma.-